

RESOLUCIÓN N° ES-2022-01-27-001

"Por medio del cual se actualiza la reglamentación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P."

La Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Leyes 142 de 1.994, 689 de 2.001, 1437 de 2.011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el decreto 2555 del 2010 y demás normas que las modifican

Que mediante Resolución N° SSPD-20211000720935 DEL 22-11-2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS ordenó la toma de posesión de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., por encontrar configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, designando como Agente Especial de la empresa a YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA, quien de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, a la Agente Especial le compete la administración y representación legal de la Intervenido.

CONSIDERANDO

Que la constitución política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley";

Que el Artículo 269 de la constitución política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley";

Que la ley 87 de 1993 "por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, serán responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la entidad y organismos.

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 13 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que en el artículo 2.2.21.1.5 y siguiente del Decreto 648 de 2017, se establece los requisitos mínimos en cuanto a su conformación, sesiones y función del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

Que por medio de la Resolución 028 de 2021, se conforma y reglamenta el comité coordinador del sistema de control interno de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR ESP.

Que es necesario hacer un ajuste a los integrantes que conforman el comité coordinador de control interno, debido a que algunos de los cargos de los integrantes no existen en la planta de personal, de igual manera se incluye como miembro del comité al subgerente de operación de otros servicios y se suprimen algunos miembros del comité.

Que se hace necesario la creación de nuevos artículos que complementen la reglamentación del comité coordinador de control interno de la ESSMAR ESP.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el Comité Coordinador de Coordinación de Control Interno de la ESSMAR ESP y su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESOLUCIÓN N° ES-2022-01-27-001

"Por medio del cual se actualiza la reglamentación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN. Actualícese el Comité Coordinador del sistema de control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de la ESSMAR E.S.P, creado por medio de la Resolución 028 de 2021, se conforma y reglamenta el comité coordinador del sistema de control interno de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR ESP.

ARTICULO SEGUNDO - OBJETO. El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno tiene por objeto integrar de forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del Control Interno en la Empresa de Servicios Públicos de la ESSMAR E.S.P., para que mediante la aplicación de instrumentos idóneos de gerencia se fortalezca el cumplimiento cabal oportuno de la función del estado.

ARTICULO TERCERO- CONFORMACIÓN. El Comité Coordinador del Sistema de Control, el cual estará integrado por:

- a. Gerente o su delegado el cual desempeñara el rol del presidente del comité
- b. Secretario General
- c. Subgerente Corporativo
- d. Subgerente de Proyectos y Sostenibilidad
- e. Subgerente de Gestión Comercial y Servicio al Ciudadano
- f. Subgerente Acueducto y Alcantarillado
- g. Subgerente Operación de Otros Servicios
- h. Jefe Asesor de Oficina de Planeación y Gestión Regulatoria
- i. Asesor de Control Interno
- j. Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación

Parágrafo primero: El Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica del comité

ARTICULO CUARTO - FUNCIONES. DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Son funciones del comité del sistema de control interno de la ESSMAR E.S.P, las siguientes:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actuaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoria de la entidad presentado por el asesor de control interno o quien haga sus veces.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de intereses que afecten la independencia de la auditoria.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y la mala conducta.

RESOLUCIÓN N° ES-2022-01-27-001

"Por medio del cual se actualiza la reglamentación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P."

- h) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
- i) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- j) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
- k) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad.
- l) Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- m) Presentar a consideración del Gerente las propuestas de modificación a las normas sobre el control interno vigente.
- n) Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen; y las demás que le sean asignadas por el Gerente.

ARTÍCULO QUINTO - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de Control Interno de la ESSMAR E.S.P, las siguientes:

- a) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- b) Programar el orden del día de las reuniones del Comité Coordinador de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- c) Redactar las actas de las reuniones del Comité Coordinador de Control Interno
- d) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- e) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- f) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- g) Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
- h) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO - OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO. Los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno de la ESSMAR E.S.P tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo primero. Los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO SEPTIMO - IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° ES-2022-01-27-001

"Por medio del cual se actualiza la reglamentación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P."

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTICULO OCTAVO - SESIONES. El comité se reunirá en sesiones ordinarias 2 veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias los ameriten y se convocaran por parte del secretario del Comité u otro integrante de este.

Parágrafo Primero - El comité podrá invitar a las reuniones a todas aquellas personas que por su conocimiento y/o experiencia estén relacionados con el tema a tratar.

Parágrafo Segundo - Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTICULO NOVENO- ASISTENCIA, QUORUM Y DECISIONES. La asistencia al comité es obligatorio e indelegable, la inasistencia injustificada será causal de mala conducta.

Quorum. El comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad de sus miembros, siendo indispensable el gerente o quien haga sus veces y el asesor de la oficina de control interno, quien fungirá como secretario del Comité.

Decisiones. Las decisiones adoptarán por mayoría simple de los asistentes y en caso de presentarse empate se definirá por el voto del presidente del comité.

ARTÍCULO DECIMO - CITACIÓN A LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la secretaría técnica, con una antelación de por lo menos (2) dos días de anticipación

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (1) un día de anticipación. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO- DESARROLLO LAS REUNIONES. Las reuniones del Comité Coordinador de Control Interno serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y a partir de la segunda sección del comité, uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - ACTAS. De las reuniones del comité, el secretario levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades adquiridas dentro de ellas. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Las actas del comité serán suscritas por el Gerente o su delegado y por la Secretaría Técnica

RESOLUCIÓN N° ES-2022-01-27-001

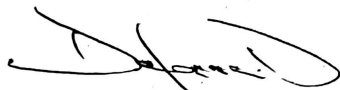
"Por medio del cual se actualiza la reglamentación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P."

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

ARTICULO DECIMO CUARTO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga las que les sean contrarias.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C.H de Santa Marta a los 27 días del mes Enero del año 2022.



YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA
Agente Especial - ESSMAR E.S.P

Proyectó: Andrea Martínez Avendaño. T.A. Control Interno
Revisó: Luis Alberto Delgado Lozano. Asesor Control Interno
Aprobó: Hernán Eulices Ortiz Ossa. Jefe Oficina Asesora asuntos Jurídicos y Contratación